



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/IR/002/16  
MONTO SIN I.V.A.: \$ 352,080.00  
VIGENCIA: 03 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL **C. VÍCTOR HUGO LÓPEZ RODRÍGUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL INSTITUTO":**

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el **LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO** como Director de Administración de "EL INSTITUTO", tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

I.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO", adjudico a "EL PROVEEDOR" la **PARTIDA 1** del procedimiento de Invitación **INNSZ/INRE02-02-16**, que consiste en el servicio **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LAVANDERÍA** esto con fundamento en el artículo 26 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-4472-2015**, de fecha **18 de diciembre de 2015**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2016**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

II.1.- Que tiene capacidad para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios, objeto de este contrato, y que dispone de los elementos propios y la organización suficiente para ello.

II.2.- Que el **C. VÍCTOR HUGO LÓPEZ RODRÍGUEZ** es de nacionalidad mexicana, con registro federal de contribuyentes número **LORV-760410-4A2**.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**  
**SALVADOR ZUBIRÁN**

II.3.- Que tiene establecido su domicilio en **Calle Tizacalco No. 3, Col. San Luis Tlaxialtemalco, Delegación Xochimilco, C.P. 16610**, México, Distrito Federal, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico **58-43-36-79**.

**III. LAS PARTES, DECLARAN:**

1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento así como las normas aplicables en la materia.

III.2. Que la convocatoria a la Invitación, su(s) acta(s) de junta(s) de aclaraciones, la(s) Propuesta(s) Técnica(s) y Económica(s) presentada(s) por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de la Invitación a cuando menos tres personas número **INNSZ/INRE02-02-16** se tienen por reproducidas como si estuviesen insertadas a la letra el presente contrato, y junto con éste y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia en las condiciones del servicio, según el caso, entre la convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas número **INNSZ/INRE02-02-16** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva y sus aclaraciones

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LAVANDERIA** que éste le requiera, en relación a los bienes propiedad de "EL INSTITUTO" mismas que se detallan en el Anexo Uno de este contrato, documento que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** " EL INSTITUTO " cubrirá a "EL PROVEEDOR " por concepto de los servicios prestados la cantidad total de **\$ 352,080.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N. )** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en una mensualidad vencida del mes de marzo de **\$ 32,860.80 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.)** y nueve mensualidades vencidas de **\$ 35,468.80 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en la Tesorería de " EL INSTITUTO ", dentro de los 20 días hábiles posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

**TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES:** " EL PROVEEDOR " entregará a " EL INSTITUTO " las constancias de servicio realizadas, las cuales serán avaladas con sello y firma del **Supervisor designado por el propio Jefe de Departamento Mantenimiento**. Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el Anexo Dos del presente contrato y con el programa de trabajo.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será del **03 de marzo al 31 de diciembre de 2016**

**QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones que se detallan en el **Anexo Dos** que se adjunta al presente contrato, documento que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

**SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS:** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:** "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS:** "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

**NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa al **Supervisor de Mantenimiento designado**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y al **Jefe del Departamento de Mantenimiento** como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como de la supervisión del responsable encargado.

**DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS:** Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día natural y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

**Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales o deducciones será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.**

**DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES:** Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

**DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% ( DIEZ POR CIENTO ) del monto máximo señalado en la Cláusula **Segunda** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ **50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS:** "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).
- b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).
- c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES:** En cualquier momento el "PROVEEDOR" y el "INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato y de los documentos que los vinculan, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones y derechos a favor de "EL PROVEEDOR". Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que no será considerado como trabajador de "EL INSTITUTO", puesto que la relación jurídica que deriva del presente contrato únicamente le otorga calidad de proveedor, consecuentemente no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ni ninguna otra en la materia, tal como la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado y la ley de los Institutos Nacionales de salud.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES:** Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 03 de marzo del 2016.

**POR "EL INSTITUTO"**  
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**  
  
\_\_\_\_\_  
**C. VÍCTOR HUGO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

\_\_\_\_\_  
**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO**  
**SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

\_\_\_\_\_  
**C.P. JAIME LOZANO GÓMEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**

**REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO  
EQUIPOS DE LAVANDERÍA

INVENTARIO

Relación de equipos

No. de partida	EQUIPO	MARCA	MODELO	N° SERIE	No. de Inventario
1	Lavadora No. 1, capacidad 195 kg.	D'HOOGHE	1222G	FF43/A802	S/N
2	Lavadora No.2, capacidad 205 kg.	D'HOOGHE	1222G	100094/Z06170831	I2100 00038-004975
3	Lavadora No. 3, capacidad 73 kg.	IPSO	HF730PC	0711740029	I2100 00038-004977
4	Secadora No. 1, capacidad 70 Kg	AMERICAN DRIVER CORPORATION	ADS 170SE	403008VD	I2100 00050-005086
5	Secadora No. 2, capacidad 70 Kg	AMERICAN DRIVER CORPORATION	ADS 170SE	403007VD	I2100 00050-005087
6	Secadora No. 3, capacidad 70 Kg	AMERICAN DRIVER CORPORATION	ADS 170SE	403009	I2100 00050-005088
7	Secadora No. 4, capacidad 47 kg.	TRIALTA	4242	2115	I2100 00050-005090
8	Plancha de forma No.1	AJAX PRESSES	54 SK	SPCC5692800	N-RLC-44
9	Plancha de forma No.2	AJAX PRESSES	54 SK	SPCC5692799	N-RLC-43
10	Plancha de forma No 3	CISSELL	554	295409481297	I420800394, N-RLC-88
11	Mangie No.1	D'HOOGHE	ADD.35.M	FJ21-A801	I420800392, N-RLC-94
12	Mangle No.2	STAHL	MC1200/3300D	2008117412	I450600 000-005105
13	Transportador de ropa No.1	CISSELL	FPS440	550999671	I450600 000-005115
14	Transportador de ropa No.2	CISSELL	FPS500	550999672	I450600 000-005116

Los equipos descritos en la tabla No. 1 se encuentran instalados en el área de Lavandería del Instituto.

ANEXO DOS

1. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

El servicio de Mantenimiento requerido para los equipos de Lavandería tiene como objetivo el Mantener a todos y cada una de ellos en estado óptimo de funcionamiento, para lo cual debe incluir mano de obra con experiencia, así como la supervisión necesaria.

2. PERSONAL REQUERIDO PARA EL SERVICIO

El Proveedor deberá presentar 2 Técnicos, personal con el que realizara los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos de Lavandería de acuerdo al anexo A, obligándose a realizar los servicios en tiempo y forma, conforme a las clausulas y programas establecidos en el contrato.

Se considerará como Técnico aquel que compruebe mediante el título de profesional técnico y tres cartas de recomendación de lugares donde ha realizado los servicios solicitados en este contrato.

3. CURRÍCULUM DEL PERSONAL

El proveedor presentará el currículum del personal a la Coordinación del Departamento de Mantenimiento, dentro de los primeros cinco días de iniciado el contrato, y si por alguna causa necesita ingresar personal que difiere con el presentado en la propuesta económica se debe informar y entregar el currículum del



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

personal de nuevo ingreso el cual deberá cumplir con el perfil solicitado, este documento lo deben entregar con un tiempo máximo de tres días naturales a partir de que la fecha en que se presente el nuevo técnico, de lo contrario no se registrará en la lista de asistencia, se considerará como falta y se sancionará de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

### 4. REGISTRO DE ASISTENCIA Y TOLERANCIA

El Proveedor proporcionará a la Coordinación del Departamento de Mantenimiento, una libreta de asistencia, donde se registrará su personal, indicando el nombre, fecha y firma, esta actividad la deben realizar desde el primer día de vigencia del contrato hasta concluirlo.

Es responsabilidad de la empresa prestadora del servicio, verificar que el personal se presente en tiempo y forma a realizar el servicio.

Para los Mantenimientos Preventivos los trabajos serán dentro de los horarios establecidos de acuerdo a la tabla No. 1

Tabla No. 1

Lunes a viernes	Sábado, Domingo y días festivos
2	1
Técnicos	Técnico
8:00 a 16:00 horas	8:00 a 14:00 horas

### 5. PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO

El personal, deberá estar debidamente uniformado e identificado, la playera que porten deberá tener el estampado del logo de la empresa, así como sus credenciales la cual debe contener la fotografía de quien la porta.

El Departamento de Vigilancia de este Instituto, no recibirá como credencial de identificación para su acceso la credencial de la empresa que representan, ya que ésta la deben portar dentro de las instalaciones del Instituto, deberán dejar en la caseta de vigilancia una identificación oficial (pasaporte, credencial de elector, cartilla de servicio militar, cédula profesional).

### 6. EQUIPO DE MEDICIÓN

Todo el equipo de medición deberá tener certificado de calibración el cual permanecerá vigente durante el periodo del contrato, el proveedor presentará una copia del certificado a la Coordinación de Servicios.

El equipo de medición mínimo necesario para la realización del servicio es un: Multímetro, termómetro

### 7. BITÁCORA

El Proveedor, proporcionará una bitácora desde el primer día de la vigencia del contrato, la cual deberá estar foliada y en la portada debe traer el nombre completo de la empresa, en ella indicará de forma diaria las incidencias presentadas en el servicio; en caso de no presentarse incidencias se establecerá la leyenda "sin incidencias" y será entregada al término de la jornada para que la Coordinación de Servicios, la revise, firme y selle.

En la bitácora se deben registrar TODOS los Mantenimientos Correctivos que se lleguen a generar durante la jornada, indicando el número de equipo, nombre y la falla. También registrarán todos los servicios atendidos por reportes.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## 8. PROGRAMA DETALLADO DEL SERVICIO

### 8.1 REVISIÓN DIARIA

Las actividades que deberán realizar son las siguientes:

- a) La revisión se debe hacer a los 14 equipos indicados en el anexo A
- b) Comenzarán su recorrido a las 8:00 horas todos los días a fin de atender algún reporte en el área de Lavandería para garantizar que todos los equipos se encuentren funcionando correctamente, realizarán un reporte y solicitarán la firma del encargado del área, este reporte lo entregarán de forma diaria a la Coordinación de Servicios del Departamento de Mantenimiento, Si por alguna razón no se pueda obtener la firma del área usuaria en el reporte de servicio, el personal que hace la revisión deberá anotar la causa, motivo o razón para conocimiento del Coordinador y el reporte será válido únicamente con la firma de dicha coordinación.
- c) Si durante el recorrido encuentran un equipo sin funcionar, realizarán un reporte indicando la falla e informarán a la Coordinación de Servicios del Departamento de Mantenimiento.
- d) Cualquier reparación o cambio de refacciones se debe informar a la Coordinación del Departamento de Mantenimiento para que dé el visto bueno.
- e) Anotarán en la bitácora las incidencias encontradas y le darán el seguimiento correspondiente para que el equipo quede funcionando correctamente.

### 8.2 EL REPORTE DE LAS REVISIONES DIARIAS DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS

- Hojas membretadas
- Número de contrato
- Fecha
- Hora
- Área en la que está ubicado o instalado el equipo
- Marca
- Modelo
- No. de serie
- Condiciones de operación
- Anotar si se realizó el cambio de alguna pieza
- Nombre completo de la persona que realizó el servicio.
- Nombre y firma del área usuaria

### 8.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR

El Mantenimiento Preventivo Mayor se realizará de acuerdo a la siguiente programación

No.	EQUIPO.	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	LAVADORA No. 1	4				2				1	
2	LAVADORA No. 2	5				3				2	
3	LAVADORA No. 3	6				4				3	



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

4	SECADORA No.1	7				5				6
5	SECADORA No. 2	10				6				7
6	SECADORA No. 3	11				9				8
7	SECADORA No. 4	12				10				9

No.	EQUIPO.	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
9	PLANCHA DE FORMA No. 1	14				12				13	
10	PLANCHA DE FORMA No. 2	17				13				14	
11	PLANCHA DE FORMA No. 3	18				16				15	
12	MANGLE No.1	19				17				16	
13	MANGLE No. 2	20				18				17	
14	TRANSPORTADOR DE ROPA No. 1	21				19				20	
15	TRANSPORTADOR DE ROPA NO. 2	24				20				21	

**9. REPORTES DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR**

El reporte deberá contener los siguientes datos:

- Hojas membretadas
- Número de contrato
- Fecha
- Hora
- Área en la que está ubicado o instalado el equipo
- Marca
- Modelo
- No. de serie
- Condiciones de operación
- Anotar si se realizó el cambio de alguna pieza
- Nombre completo de la persona que realizó el servicio.
- Nombre y firma del área usuaria

**10. RUTINAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR**

**10.1 Lavadora No. 1.**

No.	Actividad
1	Limpieza general



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

2	Lubricación de baleros y chumaceras (cambio en el 2º Mantenimiento Preventivo Mayor, el costo se debe considerar dentro del servicio)
3	Revisión y ajuste del funcionamiento del mecanismo de frenado.
4	Revisión y ajuste de motores
5	Revisión general de aire
6	Limpieza general de filtros de aire
7	Revisión y ajuste general de conexiones eléctricas
8	Revisión del respiradero
9	Revisión del funcionamiento de la tensión de bandas (cambio en el 2º Mantenimiento Preventivo Mayor el costo se debe considerar dentro del servicio)

**10.2 Lavadora No. 2**

No.	Actividad
1	Limpieza general
2	Lubricación de baleros y chumaceras (cambio en el 2º Mantenimiento Preventivo Mayor el costo se debe considerar dentro del servicio)
3	Revisión y ajuste del funcionamiento del sistema eléctrico (tarjetas, display, fusibles, relevadores, micro switch, arrancadores termomagnéticos)
4	Revisión ajuste del funcionamiento de la caja de control y Timer electromecánico.
5	Revisión y ajuste del funcionamiento del sistema de niveles de llenado
6	Revisión y ajuste del funcionamiento adecuado de las compuertas de las tinas
7	Revisión y ajuste del funcionamiento de las poleas de transmisión de movimiento
8	Revisión y ajuste del funcionamiento del mecanismo de cierre de puertas de compuertas de desagüe.
9	Revisión y ajuste del funcionamiento del sistema de paro y centrado para descargar la tina.
10	Revisión y reparación si es necesario de las líneas hidráulicas de agua y vapor
11	Revisión y ajuste del funcionamiento del control de mando de temperatura
12	Revisión y limpieza de las válvulas solenoides de vapor y de agua.
13	Revisión del funcionamiento de la tensión de bandas (cambio en el 2º Mantenimiento Preventivo Mayor el costo se debe considerar dentro del servicio)

**10.3 Lavadora No. 3**

No.	Actividad
1	Limpieza general
2	Lubricación de baleros y chumaceras (cambio en el 2º Mantenimiento Preventivo Mayor el costo se debe considerar dentro del servicio)
3	Revisión y ajuste del funcionamiento del sistema eléctrico (tarjetas, display, fusibles, relevadores, micro switch, arrancadores termomagnéticos)
4	Revisión ajuste del funcionamiento de la caja de control y Timer electromecánico.
5	Revisión y ajuste del funcionamiento del sistema de niveles de llenado



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

6	Revisión y ajuste del funcionamiento de las poleas de transmisión de movimiento
7	Revisión y ajuste del funcionamiento del mecanismo de cierre de puertas de compuertas de desagüe.
8	Revisión y reparación si es necesario de las líneas hidráulicas de agua y vapor
9	Revisión y ajuste del funcionamiento del control de mando de temperatura
10	Revisión y limpieza de las válvulas solenoides de vapor y de agua.
11	Revisión del funcionamiento de la tensión de bandas (cambio en el 2º Mantenimiento Preventivo Mayor el costo se debe considerar dentro del servicio)

**10.4 Secadoras 1, 2, 3**

No.	Actividad
1	Limpieza general
2	Lubricación de baleros y chumaceras (cambio en el 2º Mantenimiento Preventivo Mayor el costo se debe considerar dentro del servicio)
3	Limpieza y ajuste en la caja de control
4	Revisión y ajuste del funcionamiento del sistema eléctrico (tarjetas, display, fusibles, relevadores, micro switch, arrancadores termomagnéticos, microprocesadores, motores)
5	Revisión del funcionamiento de la tómbola o tina.
6	Revisión del funcionamiento del sistema de aire
7	Revisión del funcionamiento de seguridades.

**10.5 Secadoras 4**

No.	Actividad
1	Limpieza general.
2	Lubricación de baleros y chumaceras (cambio en el 2º Mantenimiento Preventivo Mayor el costo se debe considerar dentro del servicio)
3	Revisión y ajuste del sistema eléctrico (control de mando Timmer, control de paro, control del micro de seguridad de la puerta)
4	Revisión del funcionamiento del sistema de ajuste de banda y cadena para movimiento de Transmisión de tina.
5	Revisión del funcionamiento del control de mando de paro.
6	Revisión del funcionamiento del extractor de aire
7	Revisión del funcionamiento de serpentines de vapor.
8	Revisión del funcionamiento de la tina
9	Revisión del funcionamiento de bandas (cambio en el 2º Mantenimiento Preventivo Mayor el costo se debe considerar dentro del servicio)
10	Revisión del funcionamiento de trampas de vapor.
11	Revisión del funcionamiento del sistema de rejillas que retienen la pelusa.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

10.6 Mangle 1

No.	Actividad
1	Limpieza general
2	Revisión y ajuste del sistema eléctrico (control de mando de encendido, control de mando de velocidad, control del mando de paro)
3	Lubricación general y revisión del funcionamiento de partes mecánicas y de rodamiento.
4	Revisión del funcionamiento de cableado eléctrico.
5	Revisión del funcionamiento del sistema de barra de seguridad.
6	Revisión del funcionamiento de las bandas de transportación de la ropa.
7	Revisión del funcionamiento de nivelación de rodillos.
8	Revisión del funcionamiento de entrada de vapor
9	Revisión del funcionamiento del rodillo maestro.
10	Revisión del funcionamiento de cadenas de transmisión.
11	Revisión del funcionamiento de la trampa de entrada de vapor.
12	Revisión del funcionamiento de empaque de rodillos.
13	Revisión y ajuste del extractor

10.7 Mangle 2

No.	Actividad
1	Limpieza general
2	Lubricación de baleros y chumaceras (cambio en el 2º Mantenimiento Preventivo Mayor el costo se debe considerar dentro del servicio)
3	Revisión y ajuste del sistema eléctrico (control de mando de encendido, control de mando de velocidad, control del mando de paro, variador de frecuencia eléctrico)
4	Revisión del funcionamiento del rodillo maestro
5	Revisión del funcionamiento de la banda del sistema de entrega.
6	Revisión del funcionamiento del extractor
7	Lubricación general de cadenas.
8	Revisión del funcionamiento del filtro regulador de aire
9	Lubricación general de reductores de velocidad.

10.8 Planchas de forma 1, 2, 3

No.	Actividad
1	Limpieza general
2	Lubricación de baleros y chumaceras (cambio en el 2º Mantenimiento Preventivo Mayor el costo se debe considerar dentro del servicio)
3	Revisión del funcionamiento del sistema de aire.
4	Revisión del funcionamiento del sistema de vapor.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

5	Revisión del funcionamiento de botoneras para bajar y subir plancha superior.
6	Revisión del funcionamiento de diafragmas de aire.
7	Revisión del funcionamiento de lonas de planchado.
8	Revisión del funcionamiento del sistema de amortiguamiento.
9	Revisión del funcionamiento de trampas de vapor.

### 10.9 Transportadoras de ropa 1,2

No.	Actividad
1	Limpieza general
2	Lubricación y ajuste general de las partes mecánicas y rodamientos
3	Revisión del funcionamiento del cableado eléctrico.
4	Revisión del funcionamiento de la caja de control electrónico.
5	Revisión del funcionamiento de los botones del panel de control.
6	Revisión del funcionamiento del selector de velocidad.
7	Revisión del funcionamiento de las bandas transportadoras de ropa.
8	Revisión del funcionamiento del motor.

Todas las refacciones que se deben cambiar en el mantenimiento preventivo mayor deben ingresarse a la bodega del Departamento de Mantenimiento quince días antes de su colocación, para revisión y visto bueno del encargado asignado por el Departamento de Mantenimiento.

Posteriormente cuando se deban colocar, se solicitará por medio de vale a la bodega de mantenimiento con la firma del encargado de supervisar los mantenimientos preventivos.

En el siguiente cuadro se enlista el tipo de refacción y cantidad a cambiar en el mantenimiento preventivo mayor, las bandas deben ser marca Gate, las chumaceras y baleros marca Timkem, se requieren estas marcas porque se sabe que son de buena calidad y son las que mejor han funcionado a los equipos.

	Refacción	Tipo	Cantidad
Lavadora Núm. 1	Bandas	3VX800	12
	Bandas	5V1600	7
	Baleros	NU 1013 MI-28TD	2
	Baleros	Y 32013X	2
Lavadora Núm. 2	Bandas	SV1600	7
	Bandas	XPA2800	4
Lavadora Núm. 3	Chumacera de piso	3" 1/4	1
Secadora Núm. 1	Chumacera de piso	2" 1/2	1
	Chumacera de piso	1" 1/8	2
	Bandas	B91	2
	Bandas	B50	2



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

	Bandas	3VX750	2	
	Chumacera de piso	1" 1/2	1	
	Chumacera de Pared	1" 1/2	1	
	Chumacera de piso	3" 3/8	1	
<b>Secadora Núm. 2</b>	Chumacera de piso	2" 1/2	1	
	Chumacera de piso	1" 1/8	2	
	Bandas	B91	2	
	Bandas	B50	2	
	Bandas	3VX750	1	
	Chumacera de piso	1" 1/2	1	
	Chumacera de Pared	1" 1/2	1	
	Chumacera de piso	3" 1/4	1	
	Chumacera de piso	2" 1/2	1	
	Chumacera de piso	1" 1/2	2	
<b>Secadora Núm. 3</b>	Bandas	B50	2	
	Bandas	B91	2	
	Bandas	3VX750	2	
	Chumacera de piso	1" 1/2	1	
	Chumacera de Pared	1" 1/2	1	
	Chumacera de Pared	1" 1/2	2	
	<b>Secadora Núm. 4</b>	Baleros	6201	2
		Baleros	6004	2

**11. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS**

Si el Mantenimiento Correctivo se ocasiona por falta de Mantenimiento Preventivo o por no seguir las indicaciones del supervisor designado y/o Coordinador de Servicios, el cargo por las reparaciones lo absorberá el proveedor.

Cada vez que un equipo quede fuera de servicio derivado de alguna falla el Proveedor debe seguir las siguientes instrucciones:

- a) Debe notificar al Supervisor o Coordinador de Servicios la falla del equipo e informará al área usuaria para que tome las precauciones necesarias y pedirle que envíe su solicitud de trabajo al Departamento de Mantenimiento.
- b) Si las refacciones son nacionales debe entregar la cotización en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la fecha del reporte, para su revisión y autorización por parte del Jefe del Departamento de Mantenimiento.
- c) Con previa autorización se deben suministrar las refacciones nacionales en tres días hábiles.
- d) Si las refacciones son nacionales debe entregar la cotización en un tiempo máximo de 72 horas a partir de la fecha del reporte, para su revisión y autorización por parte del Jefe del Departamento de Mantenimiento.
- e) Con previa autorización se deben suministrar las refacciones internacionales en 10 días hábiles.
- f) Es incumplimiento al contrato no diagnosticar una falla en 48 horas corridas en días hábiles.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- g) Es incumplimiento al contrato exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, ésta es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación.
- h) Es incumplimiento al contrato no entregar las cotizaciones y refacciones en los tiempos estipulados y el Proveedor se hará acreedor a la sanción correspondiente por cada día de atraso.
- i) Todas las refacciones que sean cambiadas se entregarán a la Coordinación de Servicios para su desecho.

Cuando se concluya un servicio de mantenimiento correctivo, el Proveedor deberá presentar de manera conjunta su factura y la carta de la garantía del servicio, la cual deberá incluir el tiempo de garantía de las refacciones instaladas, y sin excepción alguna, la garantía será de un año a partir de la fecha de instalación.